

**C. FABRIZIO LORUSSO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400005223 de fecha 13 de febrero de 2023 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se adjunta al presente la respuesta brindada por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de Purísima del Rincón (Anexo 1).

Así mismo, se le informa que el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, en acta 064 de fecha 17 de febrero de 2023, confirmó el acuerdo de reserva emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de Purísima del Rincón, en cuanto a: **“Solicito conocer los reportes de operaciones y de resultados más detallados posible en su poder acerca de las acciones de la célula de búsqueda municipal desde su nacimiento a la fecha más reciente”**, toda vez que efectivamente de proporcionar esta información estaríamos en posibilidad de un riesgo real e inminente de causar un daño, puesto que podrían ser identificables víctimas directas o indirectas del tema que nos ocupa, así como también al detallar resultados y operaciones de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas se puede ver perjudicado el buen cumplimiento de las funciones de la Célula multicitada, ya que al proporcionar dicha información podría verse entorpecido el protocolo de actuación que se tiene afectando así al presentes y futuras víctimas de desaparición, además de que resultaría un daño superior al interés público, por lo cual en este caso se debe sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad en favor de la población de nuestro municipio y de la seguridad de las personas y familiares de los desaparecidos; ello en atención a lo establecido en los artículos 40 fracción XXI y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que podrá considerarse como **información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas**, así como para el mantenimiento del orden público.

Además de que de una interpretación sistemática a los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se desprende que podrá considerarse como información reservada, aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; así como de los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. Se adjunta al presente acuerdo de reserva (anexo 2)

Por otro lado, se le informa que el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, en acta 064 de fecha 17 de febrero de 2023, confirmó el acuerdo de Confidencialidad girado por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de Purísima del Rincón, donde se clasifica como información confidencial los datos contenidos dentro de los formatos que se utilizan para la adecuada atención de personas desaparecidas; puesto que del análisis del ejemplo de formato de entrevista para personas desaparecidas que se utiliza para el registro de dichas desapariciones se maneja en su totalidad datos personales de dichas personas lo cual encuadra en lo preceptuado tanto en el artículo 7 fracción X, así como en el 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en el numeral 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, mismos que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

“Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;”*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”

Siendo así que la información confidencial corresponde a la información relacionada con la vida privada y los datos personales; recordando que el artículo 6º Constitucional, en su fracción II, señala que “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. De ahí que la protección a los datos personales no es solo una limitación al derecho de acceso a la información, sino que se trata de un derecho humano que se debe garantizar. Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información estaríamos en posibilidad de un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; puesto que contiene datos que podrían ser identificables estas personas físicas, ya que resultan ser elementos básicos para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular, es de vital importancia señalar que de darse a conocer se estaría vulnerando su ámbito de privacidad, luego entonces, se considera que el nombre de personas físicas es un dato considerado como personal, pues permite identificar a la persona, cuya publicidad vería mermado el derecho a la intimidad del titular, más aun que en dichos formatos se maneja más datos personales de dichas víctimas, los cuales son de uso exclusivo para las autoridades que intervienen en dicha cédula. Se adjunta al presente acuerdo de confidencialidad (anexo 3).

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

“Unidos Trascendemos”

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 20 DE FEBRERO DE 2023.

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel. (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

c.c.p. archivo.

OFICIO: DSPM/CJ/234/2023
ASUNTO: Contestación UT/PMA/127/2023

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **LIC. BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ**, en mi carácter de Director General de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y me permito en atención a su solicitud 110197400005223 de fecha 13 de Febrero del 2023, lo siguiente:

Un total de 08 (ocho) elementos adscritos a esta H. Dirección forman parte de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, siendo integrada por un policía tercero, dos policías pertenecientes a la Unidad de Reacción, cinco policías, así como un miembro de la Coordinación de Protección Civil y uno del Instituto de la Mujer.

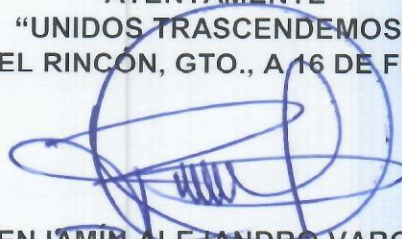
Respecto de la atención de reportes de la naturaleza que nos interesa le informo que el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (911) es el órgano indicado para la recepción del reporte y posterior canalizarlo a la célula correspondiente para así continuar con el protocolo instaurado.

Le solicito se reserve la información solicitada como "Solicito conocer los reportes de operaciones y de resultados más detallados posible en su poder acerca de las acciones de la célula de búsqueda municipal desde su nacimiento a la fecha más reciente", se anexa al presente el acuerdo de reserva y acuerdo de confidencialidad respectivamente.

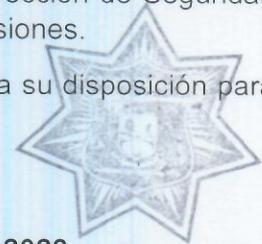
Respecto de los nombres datos y funciones de los integrantes de la Célula de Búsqueda de Personas Desaparecidas, le informo que esta H. Dirección cuenta con un acuerdo de Reserva aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón en su Acta número 040 donde de reservo la información relativa a los nombres de los servidores públicos que se encuentren en la plantilla de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Transporte sin importar su nivel, funciones, o comisiones.

Sin otro motivo en particular me despido de usted quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 16 DE FEBRERO 2023.



LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.



**DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA**
Purísima del Rincón, Gto
Tels. (476) 743 6868
743 0137

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 040

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 08:06 horas del día 30 de junio del 2022; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. – Confirmación, modificación o revocación del acuerdo de reserva emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón.

CUARTO. – Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Como desahogo del tercer punto del orden del día, se procede a analizar el acuerdo de reserva emitido tanto por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón, respecto a la información relativa a los nombres de los servidores públicos que se encuentren en la plantilla de seguridad pública sin importar su nivel, funciones o comisiones; por lo cual los integrantes del Comité una vez analizado el mismo, así como los fundamentos legales que dan origen a dicho acuerdo es que declaran **confirmar** la reserva de dicha información, puesto que de una interpretación armónica del artículo 26 fracciones VII, VIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato el cual dispone que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de la sociedad: *"El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como la información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;"* así como que el artículo 6o., apartado A, fracción I, establece que la información podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

Por su parte, el artículo 13, numeral 2, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 19, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen aquellas restricciones que son necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas. Mientras tanto, el artículo 4o. de la LGTAIP, indica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados.

Así, como lo ha interpretado este Pleno, el derecho de acceso a la información no es absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses estatalmente relevantes.

Como se indicó, la Constitución en su artículo 6o. establece el criterio de clasificación de "información reservada", a efecto de proteger el interés público y la



PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024

seguridad nacional y remite a la ley para el desarrollo de los términos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información, así, la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

Así pues el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demarca que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz; además dicho párrafo prevé que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Además de que el artículo 73 de la misma Ley de Transparencia, en sus fracciones I, IV y XII, establecen que podrá reservarse información que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y la que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan. Siendo así que el artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el cual contempla que: *“De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.”*

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: *“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada uno de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones*



alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y la demás necesaria para la operación del Sistema.”

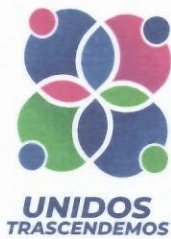
Por lo cual, es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones de seguridad pública, cuando por sus actividades corra riesgo su integridad debe de ser reservada, puesto que a diferencia de los demás servidores públicos que integran la administración municipal, los que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte se encuentran más expuestos a esta situación, ya que sus actividades inciden primordialmente en combatir la delincuencia y velar por la seguridad de los habitantes de nuestro municipio, ello sin importar su nivel o comisión dentro de la corporación, en virtud de que todo el personal que labora en ella contribuyen al buen funcionamiento de la misma, así como para dar resultados en el combate a la inseguridad.


Por unanimidad de votos, absteniéndose de votar en el punto cuarto del desahogo del orden del día la LAE. María de los Ángeles Valadez Rodríguez; es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron los siguientes:


ACUERDOS

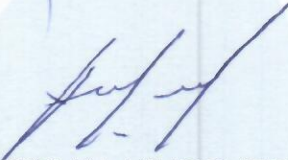
PRIMERO. - Se confirma el acuerdo de reserva emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón, respecto a la información relativa a los nombres de los servidores públicos que se encuentren en la plantilla de seguridad pública sin importar su nivel, funciones o comisiones, ello en atención a los razonamientos vertidos en el punto tercero del desahogo del orden del día.

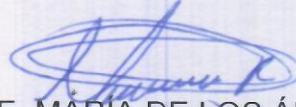
4.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:01 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

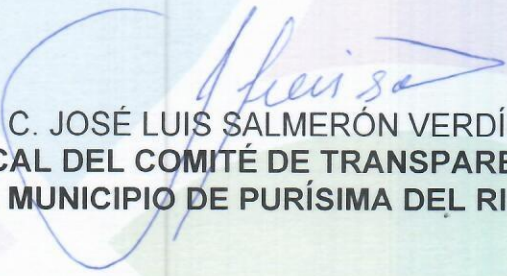



LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES
VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA 040 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

LIC. BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como toda garantía individual se encuentra sujeto a límites y excepciones, en este sentido establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por interés público en los términos que fijen las leyes.

El que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, enuncie casuísticamente los supuestos de excepción a la publicidad de la información priva de cualquier discrecionalidad a la autoridad para restringir su acceso, pues solo aquella información que se encuentre dentro de las hipótesis de reserva o confidencialidad establecidas en los artículos 73 y 77 de dicha ley podrá restringirse temporalmente o indefinida respectivamente.

SEGUNDO.- Que el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la fracción I y IV como información a la que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable así como la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En virtud de las consideraciones previamente vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA:

PRIMERO.- Se acuerda clasificar como información reservada la siguiente información derivada de la solicitud 110197400005223 ***“Solicito conocer los reportes de operaciones y de resultados más detallados posible en su poder acerca de las acciones de la célula de búsqueda municipal desde su nacimiento a la fecha más reciente”***,

- I. Le informo que la información es reservada conforme a los artículos 40 fracción XXI y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como **información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la**



integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

- II. De una interpretación sistemática a los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información estaríamos en posibilidad de un riesgo real e inminente de causar un daño, puesto que podrían ser identificables víctimas directas o indirectas del tema que nos ocupa, así como también al detallar resultados y operaciones de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas se puede ver perjudicado el buen cumplimiento de las funciones de la Célula multicitada, ya que al proporcionar dicha información podría verse entorpecido el protocolo de actuación que se tiene afectando así al presentes y futuras víctimas de desaparición.

De lo anterior resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso debe sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad en favor de la población de nuestro municipio.

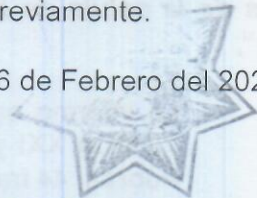
- III. De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve decretar la **reserva** por cinco años la que en su caso se aplicable de la información anteriormente referida, así como se considera como reservada la que se encuentra por disposición expresa en los artículos anteriormente señalados. No obstante a lo anterior, en caso de que las causas que den origen a la presente reserva cesen, la información podrá desclasificarse previamente.

Dado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato a los 16 de Febrero del 2023.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 16 DE FEBRERO 2023

LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LICENCIADO BEJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como toda garantía individual se encuentra sujeto a límites y excepciones, en este sentido establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá hacerse la clasificación de la misma en confidencial o reservada en los términos que fijen las leyes.

SEGUNDO. - Qué el artículo 7 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato demarca que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Qué el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su fracción I, establece que se considerará como información confidencial los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia.

CUARTO. - Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en su artículo 3 fracción VII, señala que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En virtud de las consideraciones previamente vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Atendiendo a la solicitud con número de folio 110197400028922 de fecha 05 de octubre del 2022, en la que se requiere la información relativa a: *“Solicito conocer los reportes de operaciones y de resultados más detallados posible en su poder acerca de las acciones de la célula de búsqueda municipal desde su nacimiento a la fecha más reciente”*, es que se ha analizado la información requerida a fin de

determinar si es procedente la entrega de la misma; por lo cual se desprende que dicha información no es pública, puesto que contiene datos personales de los ciudadanos que se tienen o se han tenido en calidad de desaparecidos, lo cual encuadra en lo preceptuado tanto en el artículo 7 fracción X, así como en el 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en el numeral 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, mismos que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

“Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

x. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. *Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;”*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”

Por lo anterior, es necesario referir que, la información confidencial corresponde a la información relacionada con la vida privada y los datos personales; recordando que el artículo 6º Constitucional, en su fracción II, señala que “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. De ahí que la protección a los datos personales no es solo una limitación al derecho de acceso a la información, sino que se trata de un derecho humano que se debe garantizar.

Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información estaríamos en posibilidad de un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; puesto que contiene datos que podrían ser identificables estas personas físicas, ya que resultan ser elementos básicos para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular, es de vital importancia señalar que de darse a conocer se estaría vulnerando su ámbito de privacidad, luego entonces, se considera que el nombre de personas físicas es un dato considerado como personal, pues permite identificar a la persona, cuya publicidad vería mermado el derecho a la intimidad del titular

Para ejemplificar los datos recabados se anexa al presente copia del formato que se utiliza para la adecuada atención de los reportes, siendo así que por parte de esta autoridad se clasifica como información confidencial la realizada en la solicitud 110197400005223 de fecha 13 de Febrero del 2023 referente a *"Solicito conocer los reportes de operaciones y de resultados más detallados posible en su poder acerca de las acciones de la célula de búsqueda municipal desde su nacimiento a la fecha más reciente"*; puesto que como ya se dijo la misma contiene los datos particulares de ciudadanos que han desempeñado dichos cargos.

Por lo anterior es que se clasifica como información confidencial los datos contenidos dentro de los formatos que se utilizan para la adecuada atención de reportes de personas desaparecidas.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 16 DE FEBRERO 2023.



**DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA**
Purísima del Rincón, Gto
Tels. (476) 743 6868
743 6137

LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

FORMATO DE ENTREVISTA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

LUGAR _____ No. Folio _____

COLONIA _____ CIUDAD - MUNICIPIO - ESTADO _____

DÍA MES AÑO HORA (00 A 24) ENTIDAD _____

INFORMACIÓN DEL DESAPARECIDO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS _____ APODOS (ALIAS) _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PAIS _____ ESTADO _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____

FECHA DE NACIMIENTO EDAD AL MOMENTO DE LA DESAPARICIÓN SEXO F M ESTATURA APROXIMADA CM

NOMBRES DE LOS PADRES: _____ Y _____

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO U. LIBRE SEPARADO VIUDO TIENE HIJOS SI NO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD INE. L.C. T.I. R.C. PASAPORTE OTRO ¿CUÁL? _____ EXPEDIDO EN _____

LATERALIDAD: ZURDO DIESTRO GRUPO SANGUINEO _____ RH _____

DOMICILIO HABITUAL _____ PAIS _____ ESTADO _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____ COLONIA _____ TEL.: _____

DIRECCIÓN _____

DOMICILIO OCASIONAL _____ PAIS _____ ESTADO _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____ COLONIA _____ TEL.: _____

DIRECCIÓN _____

SEGURIDAD SOCIAL: SUBSIDIADO CONTRIBUTIVO CUAL _____ SIN INFORMACIÓN SIN AFILIACIÓN

INFORMACION FINANCIERA: CTA. CORRIENTE CTA. DE AHORROS NUMERO _____ ENTIDAD _____ CIUDAD _____ OTROS ¿CUÁL? _____

ESCOLARIDAD Y/O ACTIVIDAD ACADEMICA ACTUAL

PRIMARIA SECUNDARIA UNIVERSITARIOS TÉCNICO TECNOLOGICOS OTROS _____

ESTABLECIMIENTO _____ PROFESION _____

DEPARTAMENTO _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____ COLONIA _____ ÚLTIMO AÑO CURSADO

OCUPACION

OCUPACIÓN U OFICIO AL TIEMPO DE LA DESAPARICIÓN _____

EMPRESA _____ CARGO _____ ANTIGÜEDAD AÑOS

CIUDAD _____ DIRECCIÓN _____ TELEFONO _____

JEFE INMEDIATO _____

ACTIVIDAD LABORAL ANTERIOR _____

EMPRESA _____ CARGO _____ TELEFONO _____

CIUDAD _____ DIRECCIÓN _____ FECHA DE RETIRO

DÍA MES AÑO

PERTENENCIA GRUPAL

GRUPO POBLACIONAL (INDIGENA, AFRODESCENDIENTE) _____ ONG _____

SINDICALISTA _____ REINSERTADO _____

GRUPO RELIGIOSO _____ ORGANISMOS ESTATALES _____

GRUPO DERECHOS HUMANOS _____ OTROS _____

ANTECEDENTES JUDICIALES

MES _____ AÑO _____ DELITO _____ CENTRO DE RECLUSION _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____

AUTORIDAD _____ RADICADO _____

OTROS ANTECEDENTES _____

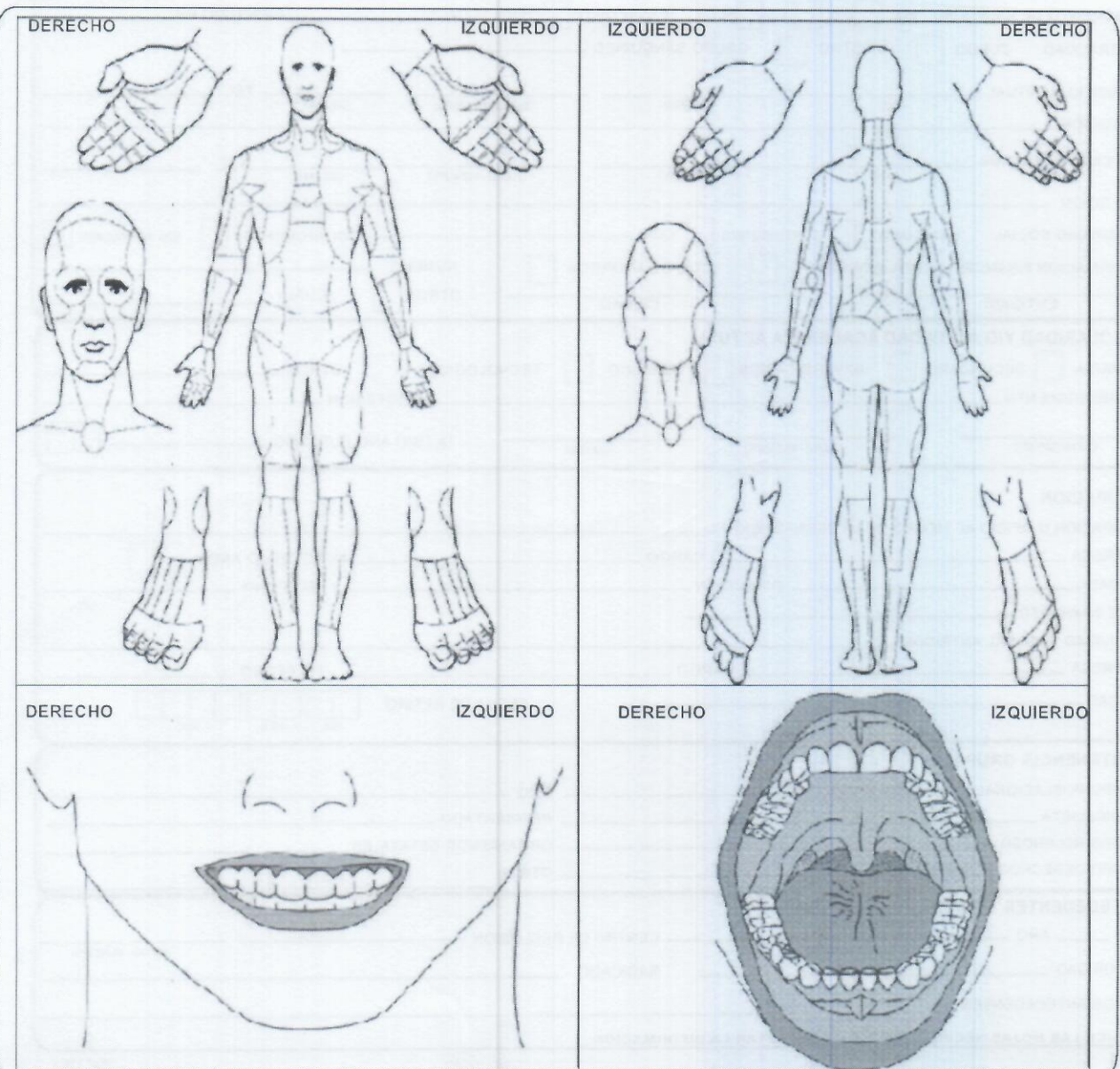
UTILICE LAS HOJAS NECESARIAS PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN

DESCRIPCION MORFOLOGICA

CONTEXтура OBESA <input type="checkbox"/> ROBUSTA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> DELGADA <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/> PESO _____ Kg	CONTORNO REDONDO <input type="checkbox"/> OVALADO <input type="checkbox"/> CUADRADO <input type="checkbox"/> RECTANGULAR <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>	CARA COLOR DE LA PIEL ALBINO <input type="checkbox"/> BLANCO <input type="checkbox"/> TRIGUENO <input type="checkbox"/> NEGRO <input type="checkbox"/> AMARILLO <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		PARTICULARIDAD ACNE <input type="checkbox"/> CIC. ACNE <input type="checkbox"/> MANCHADA <input type="checkbox"/> PECOSA <input type="checkbox"/> LUNARES <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		COLOR ALBINO <input type="checkbox"/> CANO <input type="checkbox"/> ENTRECANO <input type="checkbox"/> RUBIO <input type="checkbox"/> CASTAÑO CLARO <input type="checkbox"/> CASTAÑO OSCURO <input type="checkbox"/> ROJIZO <input type="checkbox"/> NEGRO <input type="checkbox"/> TINTURADO <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		LONGITUD RAPADO <input type="checkbox"/> CORTO <input type="checkbox"/> MEDIANO <input type="checkbox"/> LARGO <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		CABELLO FORMA LISO <input type="checkbox"/> ONDULADO <input type="checkbox"/> LANOSO <input type="checkbox"/> CRESPO <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		CALVICIE NO <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> CORONAL <input type="checkbox"/> FRONTO CORO. <input type="checkbox"/> FRONTAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>	
		PARTICULARIDAD BISOÑE <input type="checkbox"/> TRASPLANTE <input type="checkbox"/> PELUCA <input type="checkbox"/>		SINTETICO EXTENSIONES <input type="checkbox"/> RASTA <input type="checkbox"/> NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		COLOR _____							

OJOS COLOR NEGROS <input type="checkbox"/> MIEL <input type="checkbox"/> CAFES <input type="checkbox"/> GRISES <input type="checkbox"/> AZULES <input type="checkbox"/> VERDES <input type="checkbox"/> TAMAÑO GRANDES <input type="checkbox"/> MEDIANOS <input type="checkbox"/> PEQUEÑOS <input type="checkbox"/>		PARTICULARIDAD OJO ARTIFICIAL <input type="checkbox"/> FALTA OJO IZO. <input type="checkbox"/> FALTA OJO DER. <input type="checkbox"/> DIFERENTE COLOR <input type="checkbox"/> LENTE DE CONTACTO <input type="checkbox"/> PÁRPADO CAÍDO <input type="checkbox"/> USA GAFAS <input type="checkbox"/> CATARATAS <input type="checkbox"/> BIZCO <input type="checkbox"/> CIEGO <input type="checkbox"/> SEPARADOS <input type="checkbox"/> OJERAS <input type="checkbox"/>		NARIZ DESV. DERECHA <input type="checkbox"/> DESV. IZQUIERDA <input type="checkbox"/> ACHATADA <input type="checkbox"/> OPERADA <input type="checkbox"/> ALOMADA <input type="checkbox"/> RECTA <input type="checkbox"/> BOCA GRANDE <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> LABIOS GRUESOS <input type="checkbox"/> MEDIANOS <input type="checkbox"/> DELGADOS <input type="checkbox"/>		BARBA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CAPILARIDAD POBLADA <input type="checkbox"/> DESPOBLADA <input type="checkbox"/> ESTILO CHIVERA <input type="checkbox"/> CANDADO <input type="checkbox"/> PATILLAS <input type="checkbox"/>		BIGOTE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CAPILARIDAD POBLADO <input type="checkbox"/> DESPOBLADO <input type="checkbox"/> LONGITUD LARGA <input type="checkbox"/> CORTA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> RASURADA <input type="checkbox"/>		PARTICULARIDAD CANO <input type="checkbox"/> ENTRECANO <input type="checkbox"/> ROJIZA <input type="checkbox"/> ALBINA <input type="checkbox"/>		LONGITUD LARGO <input type="checkbox"/> CORTO <input type="checkbox"/> MEDIANO <input type="checkbox"/> RASURADO <input type="checkbox"/>		PARTICULARIDAD CANO <input type="checkbox"/> ENTRECANO <input type="checkbox"/> ROJIZO <input type="checkbox"/> ALBINO <input type="checkbox"/>		OREJAS PELUDAS <input type="checkbox"/> PERFORADAS <input type="checkbox"/> PROTESIS AUDITIVA <input type="checkbox"/> LÓBULO ADHERIDO <input type="checkbox"/> LÓBULO SEPARADO <input type="checkbox"/>	
NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>		NO RECUERDA <input type="checkbox"/>					

DISTRIBUCION GRAFICA
 MARQUE EL SITIO DONDE LOCALIZA CON EXACTITUD LAS SEÑALES PARTICULARES DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES ESTABLECIDAS EN LA SIGUIENTE PAGINA:



SEÑALES PARTICULARES		CON INFORMACION <input type="checkbox"/>	SIN INFORMACION <input type="checkbox"/>
TIPO	CONVENCIÓN	UBICACION	CARACTERÍSTICAS (Forma, tamaño y color)
AMPUTACIONES	AM		
ACNE - CIC. ACNE	AC - CAC		
CALLOSIDADES	CA		
CICATRICES	C		
CICATRIZ QUIRURGICA	CQ		
DEFORMIDAD	DE		
DISCAPACIDADES	DIS		
ESTRÍAS	E		
FRACTURAS	F		
HERIDA QUIRURGICA	HQ		
HERIDAS EN CICATRIZACIÓN	HC		
IMPLANTES ESTÉTICOS	IE		
IMPLANTES QUIRURGICOS (Platinos, marcapasos y tornillos)	IQ		
LUNARES	L		
MANCHAS	M		
MALFORMACIONES	MA		
MAQUILLAJE PERMANENTE	MP		
PECAS	P		
PERFORACION	PE		
PIERCING	PI		
PROTESIS CORPORAL	PC		
QUEMADURAS	Q		
TATUAJES	T		
UNAS (Encarnadas, mordidas, pintadas artificiales, ausencia)	U		
VELLOSIDAD	VL		
VERRUGAS	V		
OTROS (Ampliar información)			

ANTECEDENTES MEDICOS

ENFERMEDADES FISICAS O MENTALES _____ MEDICAMENTOS _____

MÉDICO TRATANTE _____ TELÉFONOS _____

INSTITUCIÓN _____ DIRECCIÓN _____ CIUDAD _____

CIRUGIAS _____ FECHA _____

INSTITUCION _____ DIRECCION _____ TELEFONO _____ CIUDAD _____

EMBARAZO NO SI CESÁREA No. PARTO NATURAL No. ABORTO No.

PLANIFICACION SIN INFORMACIÓN NO SI LIGADURA T VASECTOMIA IMPLANTE (NORPLANT)

DESCRIPCIÓN _____

ANTECEDENTES ODONTOLÓGICOS

CALZAS <input type="checkbox"/>	ORIGEN	POSICIÓN	PERFIL	ESTADO	AUSENCIAS DENTARIAS
PUENTE <input type="checkbox"/>	NATURAL <input type="checkbox"/>	SEPARADOS <input type="checkbox"/>	CÓNCAVO <input type="checkbox"/>	CUIDADOS <input type="checkbox"/>	ANTERIORES <input type="checkbox"/>
CAJA <input type="checkbox"/>	ARTIFICIAL <input type="checkbox"/>	ORDENADOS <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	DESCUIDADOS <input type="checkbox"/>	POSTERIORES <input type="checkbox"/>
BRACKETS <input type="checkbox"/>	AMBAS <input type="checkbox"/>	APIÑADOS <input type="checkbox"/>	CONVEXO <input type="checkbox"/>		SUPERIORES <input type="checkbox"/>
IMPLANTE (S) <input type="checkbox"/>			RECTO <input type="checkbox"/>		INFERIORES <input type="checkbox"/>
CHAQUETA O CORONA <input type="checkbox"/>					

HISTORIA CLINICA ODONTOLÓGICA SI NO RADIOGRAFIAS SI NO MODELOS DE ESTUDIO SI NO

PLACAS NOCTURNAS SI NO ¿OTROS? SI NO CUAL _____

DESCRIPCIÓN _____

ODONTÓLOGO TRATANTE _____ INSTITUCIÓN _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____ CIUDAD _____

OBSERVACIONES _____

PRESUNCION DE RESPONSABILIDAD

ORGANIZACION PARAMILITAR _____ BLOQUE - UBICACION _____ CONOCIDO DESCONOCIDO
ORGANIZACION GUERRILLERA _____ FRENTE/CUADRILLA/COMISION/COLUMNA _____
DELINCUENCIA COMUN _____
ORGANISMOS ESTATALES : EJERCITO POLICIA DAS FISCALIA/CTI OTROS ¿CUALES? _____

ANTECEDENTES Y HECHOS POSTERIORES A LA DESAPARICION

DETENCION ALLANAMIENTO ATENTADO DESPLAZAMIENTO AMENAZAS SIN INFORMACION

INSTITUCIONES QUE CONOCEN EL HECHO

FISCALIA CTI POLICIA DAS MEDICINA LEGAL DEFENSORIA DEL PUEBLO JUZGADOS
PRESIDENCIA PERSONERIA PROCURADURIA ONG OTRO ¿CUAL? _____ CIUDAD _____

MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE

SI NO
FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
PERSONA, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE _____
GESTIONES ADELANTADAS _____

AUTORIDAD QUE ACTIVA _____ DEPARTAMENTO - CIUDAD _____ FECHA DE ACTIVACION _____

DOCUMENTACION APORTADA

HISTORIA CLINICA ODONTOLÓGICA HISTORIA CLINICA MÉDICA FOTOGRAFÍAS RADIOGRAFÍAS ¿CUAL? _____
COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. C.E. T.I. R.C. PASAPORTE OTRO ¿CUAL? _____ EXPEDIDO EN _____
AUTORIZO LA DIVULGACION DE LAS FOTOGRAFIAS: SI NO

JUDICIALIZADO SI NO AUTORIDAD _____ RADICADO _____ CIUDAD _____

RESPONSABILIDAD DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO (OBLIGATORIO)

FISCALIA PONAL MEDICINA LEGAL DEFENSORIA DEL PUEBLO DIJIN OTRO ¿CUAL? _____
CTI SIJIN PERSONERIA INSPECTOR DE POLICIA DAS CIUDAD-MUNICIPIO _____

NOMBRE DE QUIEN RECEPCIONA EL REPORTE _____ FIRMA _____ CARGO _____ CARNÉ / CÓDIGO / CÉDULA _____

FUENTE DE INFORMACION (REPORTANTE)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS _____
OCUPACION _____ PARENTESCO CON EL DESAPARECIDO _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. C.E. T.I. R.C. PASAPORTE OTRO ¿CUAL? _____ EXPEDIDO EN _____
DIRECCIÓN _____

PAIS _____ DEPARTAMENTO _____ CIUDAD-MUNICIPIO _____ BARRIO _____ TELEFONO FIJO _____ TELEFONO CELULAR _____

NOMBRE DE CONTACTO _____ TELEFONO CONTACTO _____ FIRMA Y HUELLA DE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACION _____

INDICE DERECHO

SEGUIMIENTO DEL CASO

EL SEGUIMIENTO SE HACE

TELEFONICAMENTE SI NO NUMERO DE TELEFONO _____
 PERSONALMENTE SI NO DIRECCIÓN _____ CIUDAD _____

OTROS MEDIOS ¿CUALES? _____

SE DIALOGO CON _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. C.E. T.I. R.C. PASAPORTE OTRO ¿CUAL? _____ EXPEDIDO EN _____

PARENTESCO CON EL DESAPARECIDO _____

OBSERVACIONES: _____

CONTINUA DESAPARECIDO SI NO FECHA EN QUE APARECIO _____

CIRCUNSTANCIAS DE LA APARICION

VIVO DILIGENCIO ACTA DE SUPERVIVENCIA O CONSTANCIA DE APARICION: SI NO

ENTREVISTA FOTOGRAFIAS REGISTRO ODONTOLÓGICO REGISTRO DACTILAR

MUERTO NOTICIA CRIMINAL _____ ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER _____

AUTORIDAD _____ RADICADO _____ CIUDAD _____

PROTOCOLO DE NECROPSIA _____ ENTIDAD _____ FECHA _____ CIUDAD _____

METODO DE IDENTIFICACION DACTILOSCOPIA ODONTOLOGÍA ADN OTRO CUÁL _____

LUGAR DE INHUMACIÓN _____

FECHA _____ DEPARTAMENTO _____ CIUDAD - MUNICIPIO _____ VEREDA _____

CEMENTERIO _____ BOVEDA - FOSA _____ UBICACIÓN _____ OTRO CUÁL _____

QUIÉN REALIZA EL SEGUIMIENTO _____

NOMBRE Y APELLIDO _____ FIRMA, CÓDIGO Y/O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____

INSTRUCTIVO

FORMATO DE ENTREVISTA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS

1. EL FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR SERVIDOR PÚBLICO, EN LETRA IMPRENTA Y TINTA NEGRA. CONSIGNE LA INFORMACIÓN LO MÁS EXACTA POSIBLE. NO DEJE ESPACIOS EN BLANCO CIERRELOS CON LÍNEAS.
2. LA PERSONA REPORTADA COMO DESAPARECIDA DEBE ESTAR INDIVIDUALIZADA, SE DEBE REALIZAR LA DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA, ANTECEDENTES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS. DESCRIBA EXACTAMENTE LAS SEÑALES PARTICULARES, PRENDAS DE VESTIR Y OBJETOS DEL DESAPARECIDO, A FIN DE REALIZAR CRUCE DE INFORMACIÓN CON CADÁVERES NNs.
3. PARA LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, SI SE REQUIERE, UTILICE HOJAS ANEXAS NUMERADAS.
4. LAS FOTOGRAFÍAS DEBEN SER NITIDAS Y RECIENTES A LA FECHA DE LA DESAPARICIÓN. SI ES POSIBLE, SOLICITE FOTOGRAFÍAS DE LÍNEA DE SONRISA, EL ROSTRO Y/O SEÑALES PARTICULARES. PIDA LA ELABORACIÓN DE UN RETRATO HABLADO CUANDO NO SE APORTEN FOTOGRAFÍAS.
5. HAGA ÉNFASIS EN LA OBTENCIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS, RADIOGRAFÍAS, MODELOS DE ESTUDIO ODONTOLÓGICOS EN YESO, PRÓTESIS DENTALES, HISTORIAS PSIQUIÁTRICAS Y DOCUMENTOS CON HUELLAS.
6. SI SE LOGRA LOCALIZAR CON VIDA AL DESAPARECIDO, FAVOR DILIGENCIAR ACTA DE SUPERVIVENCIA O CONSTANCIA DE APARICIÓN (ENTREVISTAS, FOTOGRAFÍA, REGISTRO ODONTOLÓGICO Y DACTILAR).
7. UNA VEZ DILIGENCIADO EL FORMATO SE DEBE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA E INGRESAR A LA PLATAFORMA SIRDEC (SISTEMA DE INFORMACIÓN RED DE DESAPARECIDOS Y CADÁVERES)